

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/83/2018 INTERPUESTO POR EL C. RAÚL CRUZ MEDINA TORRES, ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional. **EN CONTRA DE:** “La convocatoria emitida y firmada en fecha 30 de octubre del 2018 por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Claudia Ruiz Massieu Salinas, para el proceso de selección de las personas que integraran el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, misma convocatoria que puede consultarse en el siguiente link de la página de internet institucional:http://www.prislp.org.mx/images/CONVOCATORIA_2018-2021.pdf.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de enero del 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado el día 15 quince de enero del año en curso, a las 13:00 trece horas, oficio Número CNJP-011/2019, de fecha 11 de enero del 2019 dos mil diecinueve, firmado por el Mtro. Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, con el que comparece dentro del expediente TESLP/JDC/83/2018 en (13) trece fojas, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copias certificadas por el por el Mtro. Omar Víctor Cuesta Pérez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; de la Resolución de fecha 11 once de enero del año en curso, con número de expediente CNJP-JDP-SLP-277/2018;
2. Copias certificadas, de la cédulas de publicación y de notificación; en (13) trece fojas, incluyendo certificación y caratula. En el que comparecen en el expediente número TESLP/JDC/83/2018.

En relación con el contenido de dicha comunicación, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, informa a este Tribunal Electoral el sentido de la Resolución de fecha 11 once de enero del año en curso, recaída en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante marcado con el número CNJP-JDP-SLP-277/2018, en el que el Pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria dictó los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se **DESECHA** de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante presentado por **RAÚL CRUZ MEDINA TORRES**, por las razones y fundamentos legales que se precisan en el considerando **SEGUNDO** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese por estrados al actor y al tercero interesado, en virtud de que NO señalaron domicilio en la localidad de esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria; por oficio a las autoridades señaladas como responsables, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en San Luis Potosí, en copia certificada al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y publíquese en los estrados de esta comisión para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.

Atendiendo al tenor de la resolución en comento, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, remitió la información aludida con el propósito de haber cumplido con lo ordenado en el Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil

dieciocho, ordenado por este Órgano Jurisdiccional en el Juicio Ciudadano TESLP/JDC/83/2018.

Por tanto, visto su contenido téngase a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por aportando dicha información y agréguese el oficio en mención y sus anexos al expediente TESLP/JDC/83/2018, para su constancia legal. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.